

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 04 de noviembre de 2021.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el traslado de la liquidación del venció en silencio, el 14 de octubre de 2021.- SIRNA ok.-

Se observa en esa tasación que se incluyen emolumentos que no hacen parte de la liquidación de réditos (agencias en derecho) y se omite incluir otros conceptos que si la integran y se libraron en el mandamiento de pago (intereses de plazo). Igualmente los réditos de mora se tasan, desde fecha distinta a la solicitada y librada.-

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 12 de noviembre de 2021.

Se hace constar que conforme Acuerdo No. CSJBTA21-80 (4-XI-2021), esta sede judicial estuvo cerrada extraordinariamente por reubicación, razón por la cual los días lunes 8, martes 9 y miércoles 10 de noviembre de 2021, se suspendieron los términos procesales, así como la atención presencial y virtual.

La Secretaría,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00455

Demandante: BANCOMPARTIR S.A.

Demandado: JAVIER RODOLFO VELANDIA GONZALEZ

Fecha Auto: Noviembre 18 de 2021.

SE INCORPORA a esta foliatura la documental aportada por el extremo ejecutante, al tenor del cual el juzgado SE ABSTIENE DE RESOLVER sobre la aprobación y/o modificación de la liquidación del crédito arriada por la parte ejecutante el 27 de Septiembre de 2021, y en su lugar se exhorta al profesional JUAN CAMILO SALDARRIAGA, para que:

- Incluya en su contabilización los intereses de plazo solicitados en la demanda y librados en el mandamiento de pago. En caso que tal concepto ya hubiese sido pagado por el ejecutado, deberá informarlo.-
- Excluya el concepto de agencias en derecho puesto que tal emolumento no integra una liquidación del crédito, conforme los apremios del artículo 446 Código General del Proceso. Esto, por cuanto las agencias en derecho se incluirán al momento de la liquidación de costas que efectúa la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#43 de **19 de noviembre de**
2021 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c312a90660379bdba8d6bb4e07fbb540adac24b476c0d90f5208d8ee00c9bfa**

Documento generado en 18/11/2021 08:01:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>